

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cuesta de Rondas», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de doña María Cortés; al Oeste, con finca de la que se segregó; al Este, con camino de la Cuesta de Ronda, y al Sur, con propiedad de doña Isabel Rodríguez, con destino a una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2989/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera del solar sito al paraje denominado «Las Memorias», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, del mismo término municipal, que linda: Por el Oeste, con la carretera de Plasencia a Oropesa; al Este, con finca de don Adolfo Pizarro Núñez; al Sur, con finca de don Florentino Monforte Gómez, y al Norte, con el resto de la finca matriz de don Adolfo Pizarro Núñez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2990/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piedrabuena de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Piedrabuena ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piedrabuena de un inmueble sito en el paraje denominado «Erliss», de seis mil quinientos cinco metros cuadrados de superficie, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, finca de la que se segregó; por el Este, Antonio Hidalgo y otros; por el Sur, herederos de Sagrario Martín, y por el Oeste, la carretera de Luciana, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2991/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Ana María Vicent Zaragoza de una finca en Córdoba, sita en el número 4 de la plaza de Jerónimo Páez, con destino a la continuación de excavaciones halladas en el Museo Arqueológico, y ampliación del mismo.

Por doña Ana María Vicent Zaragoza ha sido ofrecida al Estado una casa de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete coma veintitrés metros cuadrados, sita en Córdoba, con destino a la continuación de las excavaciones dentro del mismo Museo Arqueológico y ampliación del mismo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Ana María Vicent Zaragoza del inmueble siguiente: Casa número cuatro moderno, situada en la plaza de Jerónimo Páez, en Córdoba, con una superficie de ciento cuarenta y siete coma veintitrés metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, y con los límites siguientes: derecha, entrando, con la casa número dos; izquierda, con resto de la finca o casa sin número de don Rafael García Romero, y por la espalda, con dicha número dos de la referida plazuela. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y seis, tomo seiscientos noventa y cuatro, libro quinientos noventa y tres, finca número dieciocho mil quinientos cincuenta y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de continuación de las excavaciones halladas dentro del recinto del Museo Arqueológico y ampliación del mismo, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2992/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, hecha por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar de 343,24 metros cuadrados, radicado en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar y otras dependencias.

Por el Ayuntamiento de Jaén fué donado gratuitamente al Estado un solar de trescientos cuarenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados de superficie, segregado de otro de mayor cabida, radicado en dicha localidad, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar, Caja de Recluta y otras dependencias, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Jaén don Enrique Sanchis Sanchis con fecha quince de marzo del corriente año.

Considerándose conveniente por el Ministerio del Ejército la instalación de aquella dependencia, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal donante; refrendando mediante el presente Decreto la operación ya efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Jaén, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar, Caja de Recluta y otras dependencias, de la siguiente línea:

«Solar entre las calles de La Carolina y de nueva apertura, de Jaén, con una superficie de trescientos cuarenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados. Tiene forma de polígono irregular de diez lados. Linda: Al Norte, en un lado de veintuno coma noventa metros, con la calle de La Carolina; al Sur, en un lado de nueve coma ochenta metros, con terrenos propiedad de la «Sociedad Española de Automóviles, S. A.»; al Este, en siete lados de tres coma ochenta, dos, cuatro coma noventa, seis coma cuarenta, cero coma ochenta, uno coma noventa y veintuno coma veinte metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segrega, y al Oeste, en un lado de veintiséis coma veinte metros, con calle de nueva apertura.»

A tal fin, se procederá a otorgar una escritura de aceptación de la finca, con notificación fehaciente al donante.

Artículo segundo.—El citado solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de dicha escritura de aceptación, y se dé asimismo cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Capitain Ditmatmar y Renate Hoffman, con último domicilio conocido en Cala Ratjada, Capdepera, calle Leonor Servera, número 99, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente 36/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Capitain Ditmatmar y a Renate Hoffman.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 8 del artículo 17, y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Capitain Ditmatmar: 3.100 pesetas.

A Renate Hoffman: 3.100 pesetas.

Total: 6.200 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.783-E.

Desconociéndose el actual paradero de Dieter Nalker, sin domicilio conocido en España, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 202/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Dieter Nalker.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ninguna.

4.º Imponer a Dieter Nalker la multa de 42.000 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso de la motocicleta «Honda», modelo 300 CB 77, motor número CB77E-40161, que ostentaba la matrícula MORW 63 (D).

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.782-E.

Desconociéndose el actual paradero de Patrick Demoulin y Jean Pierre Maradan, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, «Pensión del Carmen», actualmente en ignotado paradero, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 171/69, acordó el siguiente fallo: